

ACUERDO CEDHNL/PRO2/2021, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN MÉXICO.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 17 de mayo de -dos mil veintiuno.

Visto el estado que guarda la **CONTINGENCIA SANITARIA** relativa al virus SARS-COV-2 (COVID-19), derivado de la declaración de pandemia emitida por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunado a las recomendaciones establecidas por la Secretaría de Salud Federal y la del Estado de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido en las fracciones I, II, III, VIII y X del artículo 15 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes facultades: *I. Representar legalmente a la comisión; II. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; III. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión; VIII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado; X. Las demás que señale la presente Ley o las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.*

SEGUNDO. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, desde el inicio de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19) ha implementado una serie de acciones y dictado medidas al interior de sus instalaciones, para procurar la seguridad de la salud, evitar el contagio y la transmisión del virus, siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud Federal y Estatal.

TERCERO. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con motivo de la emergencia sanitaria ha emitido los instrumentos siguientes:

- El 17 de marzo de 2020, la CEDHNL emitió el Acuerdo General CEDHNL/PRO3/2020, relativo a las acciones preventivas ante la situación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) y se declaró que durante el período comprendido entre el 17 de marzo y 17 de abril, habrían de considerarse como días inhábiles para el desahogo de los trámites; que se instruyó a los titulares de las diversas áreas, establecer la modalidad de trabajo en sede alterna “trabajo en casa” y demás medidas de prevención sanitarias, como lo es la sana distancia, el uso de cubrebocas y gel antibacterial, medidas aplicables tanto al personal como en la atención de los usuarios.

- El 17 de abril de 2020, la CEDHNL emitió el Acuerdo General CEDHNL/PR04/2020, relativo a la ampliación del período de atención a la emergencia sanitaria, ante la pandemia del coronavirus covid-19, publicado el 22 de abril en el Periódico Oficial del Estado.
- El 01 de junio de 2020 se emitieron los Lineamientos laborales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León ante la pandemia del COVID-19.
- El 01 de enero de 2021 esta Comisión emitió el Acuerdo CEDHNL/PR01/2021, relativo a la actualización y seguimiento de las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, durante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19) en México, privilegiando el trabajo en casa, publicado al personal de esta H. Comisión.

CUARTO. Que en las disposiciones emitidas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a través del Acuerdo número 20/2021 relativo a la determinación a continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial el pasado día 12 de mayo del año 2021, en el punto quinto establece a la letra lo siguiente: “Los sectores público, social y privado, deberán seguir implementando las medidas citadas en el presente Acuerdo.

La Administración Pública Estatal continuará con sus actividades con al menos el 80% de su plantilla laboral; por lo tanto, los Titulares de las dependencias del sector público deberán tomar las medidas pertinentes para la incorporación ordenada de su personal, considerándose para dichos efectos como días inhábiles los contemplados dentro de la vigencia de este instrumento.

A fin de salvaguardar la salud de los servidores públicos que cuenten con alguna comorbilidad.....los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal podrán tomar como referencia los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID 19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx y determinar lo conducente para la incorporación o no de éste personal.

Se excluyen de lo anterior a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Seguridad Pública, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Dirección de Protección Civil, y todas aquellas que por sus actividades, deban prestarse de manera presencial para no ocasionar afectación al interés público, así como aquellas que se enfoquen a la defensa de la integridad y la soberanía estatal; la procuración de justicia; y la actividad legislativa en el Estado durante la pandemia”.

QUINTO. Que este Organismo protector de derechos humanos, debe priorizar la atención de casos urgentes relativos a los derechos a la vida y a la salud, así como la protección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; promoviendo que las autoridades den respuestas ágiles y adecuadas, salvaguardando los derechos humanos.

SEXTO. Que la atención de violaciones a derechos humanos, no debe ser interrumpida ni postergada con motivo o derivada de la emergencia sanitaria, y esta Comisión Estatal de Derechos Humanos debe cumplir con sus obligaciones salvaguardando en todo momento, la integridad de las personas usuarias de los servicios del Organismo, quejas, personal, autoridades y población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por conducto de su Presidencia, como medida preventiva para contener, controlar, retardar y/o reducir el impacto de la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, enfocadas a contener, controlar, retardar y/o reducir el impacto del virus SARS-COV-2 (COVID-19), así como de sus posibles consecuencias; con la finalidad de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

SEGUNDO. Las labores presenciales del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se reactivan, con excepción del resguardo domiciliario corresponsable que se aplica de manera estricta a toda persona que se encuentra con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus no controlados, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Las funciones laborales que así lo permitan podrán conmutarse por la modalidad de trabajo en casa.

TERCERO. El cubrebocas debe utilizarse de manera obligatoria de conformidad con lo establecido por los artículos 119 fracción XI, y 129 Bis de la Ley Estatal de Salud, así como con los *Lineamientos que establecen el uso correcto del cubreboca en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de establecimientos ya sean de comercio, industria o de servicios, centros comerciales, así como usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte público o privado de pasajeros o de carga.*

CUARTO. La Comisión continuará sus operaciones y actividades con la totalidad de su plantilla laboral activa, con excepción de lo señalado en el numeral segundo del presente acuerdo, por lo tanto los titulares o encargados de cada Área deben tomar las medidas prudentes, pertinentes, y adecuadas para la incorporación ordenada de su personal.

QUINTO. Al interior de las instalaciones de la Comisión se deberán observar de forma obligatoria, las siguientes prácticas:



- En toda reunión que se realice, deberá asegurarse el cumplimiento de la sana distancia de 1.5 metros.
- Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente.
- Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo).
- No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
- Se deberá continuar con los filtros de seguridad sanitaria al ingreso de las instalaciones.
- Deberá realizarse limpieza frecuente y esterilización de las instalaciones.
- Todas las demás medidas de sana distancia, emitidas por la Secretaría de Salud del Estado, incluyendo los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral publicados por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTO. Se continúa con la suspensión del registro de acceso y asistencia en la modalidad de huella digital para todo el personal que labora en este Organismo; el personal presencial deberá registrar con gafete, tarjeta de acceso o en su caso, registrar manualmente o vía correo su hora de entrada y de salida.

SÉPTIMO. El personal que presente alguna enfermedad respiratoria leve o grave, o bien, que con ausencia o presencia de síntomas hubieren estado en contacto con algún caso bajo investigación o confirmado el virus SARS-COV-2 (COVID-19), o viajado recientemente a cualquier lugar fuera del Estado, tendrá que reportarlo a su superior jerárquico para las medidas precautorias correspondientes, si presentara síntomas habría que acudir inmediatamente a la consulta médica en ISSSTELEÓN para la revisión y en su caso pruebas correspondientes y seguir las indicaciones que ahí se le señalen.

OCTAVO. Se mantienen habilitados el correo electrónico cedhnl@cedhnl.org.mx, así como los números telefónicos [(81) 8345-8644, (81) 8345-8645, (81) 8342-4260 y (81) 8344-9199, Lada Sin Costo: 01800-822-9113], para que las partes, autoridades, personas usuarias e interesadas en los servicios que brinda este Organismo, puedan entregar sus promociones o notificaciones vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones; en observancia a la normatividad que señala que los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán gratuitos, breves y sencillos, estando sujetos solo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos, mismos que se seguirán, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con los quejosos, denunciantes y autoridades.

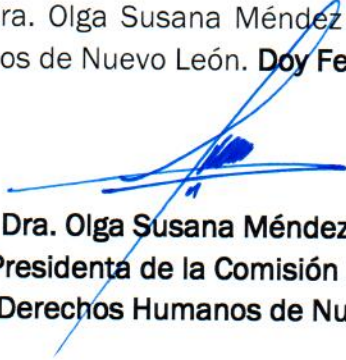
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y aprobación, y permanecerá vigente mientras no se disponga lo contrario.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en los medios electrónicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Director de la Unidad de Desarrollo Institucional, para que diseñe e implemente los mecanismos para la difusión del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. **Doy Fe.-**



**Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León**